



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 33. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de octubre de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/1979	15/10/2024	15/10/2024	176.543,40	IREAN MEDIO AMBIENTE S.L.U.	33º CANON SEMESTRAL POR EL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: PERIODO 15-10-2024 A 14-04-2025
F/2024/2000	17/10/2024	11/10/2024	320,34	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA SALA HARRESI ARETOA DEL 28-082024 AL 25-09-2024
F/2024/2001	17/10/2024	11/10/2024	49,71	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL 28-08-2024 AL 25-09-2024
F/2024/2030	21/10/2024	15/10/2024	2.931,50	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA SALA HARRESI ARETOA EN EL MES DE SEPTIEMBRE: CINE, ACTIVIDADES DE CALLE Y ACTIVIDADES CONCERTADAS EN EL HARRESI
F/2024/2031	21/10/2024	15/10/2024	3.021,70	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA SALA HARRESI ARETOA EN EL MES DE SEPTIEMBRE: COORDINACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN



F/2024/2045	22/10/2024	27/09/2024	59,27	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE C/ FUEROS DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2046	22/10/2024	27/09/2024	7.008,99	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2047	22/10/2024	27/09/2024	104,46	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2048	22/10/2024	27/09/2024	65,75	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES 0021 0000 1803 8939 AJ DE EGUILEOR DEL 07-08- 2024 AL 08-09-2024
F/2024/2049	22/10/2024	27/09/2024	936,64	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN DEL 06- 08-2024 AL 05-09-2024
F/2024/2050	22/10/2024	27/09/2024	505,77	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR DEL 06-08- 2024 AL 05-09-2024
F/2024/2051	22/10/2024	27/09/2024	9,91	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE ORNAMENTAL DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 06- 08-2024 AL 05-09-2024
F/2024/2052	22/10/2024	27/09/2024	136,25	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2053	22/10/2024	27/09/2024	41,21	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI DEL 31-07-2024 AL 31-08- 2024
F/2024/2054	22/10/2024	27/09/2024	243,60	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2055	22/10/2024	27/09/2024	260,80	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6 DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2056	22/10/2024	27/09/2024	276,53	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 31-07- 2024 AL 31-08-2024
F/2024/2057	22/10/2024	27/09/2024	384,78	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2058	22/10/2024	27/09/2024	766,55	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DEL 31- 07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2059	22/10/2024	27/09/2024	449,44	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL 31-07- 2024 AL 31-08-2024
F/2024/2060	22/10/2024	27/09/2024	214,61	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS Nº 1 DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2061	22/10/2024	27/09/2024	107,35	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN C/ CARNICERÍAS Nº 8 DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024

F/2024/2062	22/10/2024	27/09/2024	131,87	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2063	22/10/2024	27/09/2024	522,96	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2064	22/10/2024	27/09/2024	242,88	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESOS AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 31- 07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2065	22/10/2024	27/09/2024	63,04	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA DEL 07-08-2024 AL 08-09-2024
F/2024/2066	22/10/2024	27/09/2024	7,21	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15 DEL 06-08-2024 AL 03-09-2024
F/2024/2067	22/10/2024	27/09/2024	43,52	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD DEL 06-08-2024 AL 05-09-2024
F/2024/2068	22/10/2024	27/09/2024	11,95	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR ES 0021 0000 0004 1888 YW DE EGUILEOR DEL 07- 08-2024 AL 08-09-2024
F/2024/2069	22/10/2024	27/09/2024	193,49	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL 06-08- 2024 AL 05-09-2024
F/2024/2070	22/10/2024	27/09/2024	134,43	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE DEL 06-08-2024 AL 06-09-2024
F/2024/2071	22/10/2024	27/09/2024	93,89	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA DEL 07-08-2024 AL 08-09-2024
F/2024/2072	22/10/2024	27/09/2024	96,42	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPACUA DEL 07- 08-2024 AL 08-09-2024
F/2024/2073	22/10/2024	27/09/2024	51,78	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE TURÍSTICO DEL 06- 08-2024 AL 05-09-2024
F/2024/2074	22/10/2024	27/09/2024	795,45	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ LAPURDI DEL 06-08-2024 AL 05-09-2024
F/2024/2075	22/10/2024	27/09/2024	289,98	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL DEL 06-08-2024 AL 05-09-2024
F/2024/2076	22/10/2024	27/09/2024	228,62	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SAN JUAN DEL 06-08-2024 AL 05-09-2024
F/2024/2077	22/10/2024	27/09/2024	362,66	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI DEL 06-08-2024 AL 05-09-2024
F/2024/2078	22/10/2024	27/09/2024	493,80	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20 DEL 07-08-2024 AL 05-09- 2024

F/2024/2079	22/10/2024	27/09/2024	85,69	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 06- 08-2024 AL 05-09-2024
F/2024/2080	22/10/2024	27/09/2024	2.239,83	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 31- 07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2081	22/10/2024	27/09/2024	372,58	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 1 DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2082	22/10/2024	27/09/2024	426,79	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO IKAS-BI DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2083	22/10/2024	27/09/2024	173,11	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2084	22/10/2024	27/09/2024	43,18	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 31-08-2024 AL 06-09-2024
F/2024/2085	22/10/2024	27/09/2024	142,14	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA EN C/ MAYOR Nº 17 DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2086	22/10/2024	27/09/2024	88,22	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2087	22/10/2024	27/09/2024	375,04	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO IKAS-BAT DEL 31-07- 2024 AL 31-08-2024
F/2024/2088	22/10/2024	27/09/2024	419,11	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2089	22/10/2024	27/09/2024	325,31	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74 DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2090	22/10/2024	27/09/2024	383,42	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR Nº 7 DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2091	22/10/2024	27/09/2024	562,99	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27 DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2092	22/10/2024	27/09/2024	100,96	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA URIARTE, C/ ZAPATARI Nº 29, DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2093	22/10/2024	27/09/2024	560,23	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2094	22/10/2024	27/09/2024	581,34	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO DE JUBILADAS/OS DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2095	22/10/2024	27/09/2024	284,34	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 31-07- 2024 AL 31-08-2024
F/2024/2096	22/10/2024	27/09/2024	176,59	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ZABALARTE DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024



F/2024/2097	22/10/2024	27/09/2024	203,18	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 31- 07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2098	22/10/2024	27/09/2024	204,27	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 31-07- 2024 AL 31-08-2024
F/2024/2099	22/10/2024	27/09/2024	463,79	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ULA DEL 31-07-2024 AL 31-08-2024
F/2024/2100	22/10/2024	27/09/2024	50,53	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 06-08-2024 AL 05-09- 2024
F/2024/2101	22/10/2024	27/09/2024	226,89	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRIKRUZ DEL 06-08-2024 AL 05-09-2024
F/2024/2102	22/10/2024	27/09/2024	19,97	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 06-08-2024 AL 05-09-2024
F/2024/2103	22/10/2024	27/09/2024	1.286,46	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 31-07- 2024 AL 31-08-2024

TOTAL 207.998,47

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Artesanos, epígrafe 861.000” a nombre de [REDACTED] a partir del día 1 de septiembre de 2024 por inicio de actividad; actividad profesional.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTA. – La Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas acogidas al régimen de minimis, a la creación, adaptación o equipamiento de inmuebles destinados a ser



alojamiento para el personal temporero que preste servicios en el sector agrario para el año 2024.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finalizará con el agotamiento total de los fondos o hasta el 15 de noviembre del presente ejercicio.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas a la creación, adaptación o equipamiento de inmuebles destinados a ser alojamiento para el personal temporero que preste servicios en el sector agrario, para el año 2024 y solicitar subvención para equipamiento y reforma del albergue para personas temporeras:

- Rehabilitación del espacio utilizado como almacén, con el fin de mejorar el orden y aislar de humedad el menaje y los utensilios de cocina.

Total: 4.842,02 euros

- Compra de equipamiento: 12 literas dobles, 24 colchones 24 almohadas, al detectar un gran deterioro del existente.

Total: 6.287,00 euros

El presupuesto final asciende a la cantidad de 11.129,02 €.

5.- PLUSVALÍAS. LIQUIDACIONES

Se da cuenta de 77 liquidaciones del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que hacen un total de 23.301,00 €, liquidaciones que cuyos acuerdos se adjuntan como Anexo a la presente acta.

6.- IMPUESTO DE PLUSVALÍA. SOLICITUD DE NO SUJECCIÓN

VISTO.- Que en fecha 12 de julio de 2024, por Elkargi, S.G.R. y Caja Rural de Navarra, S.C.C. se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del pabellón [REDACTED] sito en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED] - // [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:



“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos la persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2022, según decreto de adjudicación de bienes muebles de fecha 27 de septiembre dictado por el Juzgado de 1º Instancia nº 7 de Vitoria-Gasteiz fue de 1.641.810,00 euros, y que el valor de la venta en 2024, según escritura de compraventa nº 1692 ha sido de 870.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del pabellón [REDACTED] sito en C/ [REDACTED], referencia catastral [REDACTED] // [REDACTED], correspondiente al año 2024, es del 23,42%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2022 (1.641.810,00 €), y al valor de venta, año 2024 (870.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 1692, de fecha 27 de junio de 2024 ante notario Francisco Javier de las Fuentes, respecto del pabellón [REDACTED] sito en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED] - // [REDACTED] solicitada por Elkargi, S.G.R. y Caja Rural de Navarra, S.C.C., al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.



7.- DEVOLUCIÓN MATRÍCULAS NIVEL 1 ESCUELA DE MÚSICA

VISTO.- El informe emitido por la dirección de la Escuela de Música en fecha 21 de octubre de 2024, que dice lo siguiente:

- El curso 2024-25 empezó sin profesor/a de Nivel 1.
- El proceso de búsqueda finalizó el 9 de octubre, y las clases pudieron empezar el jueves 11 de octubre, pero para algunas familias ya era demasiado tarde, porque habían inscrito a sus hijos en otras actividades.
- Es por eso que solicitan les sea devuelto el importe de la matrícula y mensualidades.
- Los alumnos solicitantes de baja son: [REDACTED] (7 años) [REDACTED] [REDACTED] (6 años)

Para que conste donde proceda.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal en el que se concreta que [REDACTED] y [REDACTED] ha abonado cada uno, 89,36 euros en concepto de matrícula.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de 89,36 euros a [REDACTED] y de 89,36 euros a [REDACTED], en concepto de ingreso indebido por el importe abonado anteriormente indicado, en concepto de matrícula de Nivel 1 de la Escuela de Música, curso 2024-2025, por no haberse iniciado el curso de nivel 1 en el plazo establecido.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- ANULACIÓN DE SERVIDUMBRE

Visto.- el acuerdo de Junta de Gobierno Local del fecha 9 de octubre de 2023, por el que se acordó conceder con condiciones licencia de obras y usos provisionales, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para construcción de núcleo zoológico para cría de perros en las parcelas nº [REDACTED] y [REDACTED] del polígono 1 del municipio de Agurain.



Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2024 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] con condiciones para ejecución de una zanja para el abastecimiento de agua a la finca del paraje [REDACTED] sita en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], [REDACTED] del municipio de Agurain.

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024 que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

1/ Constituir una servidumbre de acueducto, según plano que se adjunta, sobre la parcela catastral [REDACTED] del polígono [REDACTED], propiedad del Ayuntamiento de Agurain, y destinada a canalización para abastecimiento de agua para el uso provisional autorizado de núcleo zoológico para cría de perros en las parcelas 1107 y 1108 del polígono [REDACTED] a favor de la parcela catastral [REDACTED] del polígono [REDACTED], propiedad de [REDACTED].

2/ Requerir a [REDACTED] el abono al Ayuntamiento de Agurain de 128,00 € en concepto de indemnización por obras y 96,00 € por servidumbre de acueducto.

3/ Dicha servidumbre lo será en precario y perderá su eficacia, sin necesidad de trámite alguno ni audiencia previa, cuando el Ayuntamiento requiera el cese de los usos autorizados, la demolición de las obras y el desmontaje de las instalaciones.

4/ Formalizar el contrato de constitución de servidumbre, facultando para ello a la Alcaldía.

5/ Que se dé traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 16 de octubre de 2024, que literalmente dice:

PRIMERO. - ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2024 y registro de entrada 1079/2024 se solicita licencia de obra para la ejecución de una zanja para el abastecimiento de agua a la finca del paraje [REDACTED], s/n, polígono [REDACTED], parcela [REDACTED] de Agurain.

El día 24 de mayo de 2024 se concede Licencia Obras al interesado y se le comunica que se iniciará expediente de constitución de servidumbre.

Nos indican que para dotar de agua potable a la parcela 1 [REDACTED] se va a realizar una zanja paralela a la carretera y para pasar la canalización a través de las parcelas [REDACTED] [REDACTED] 6.



La canalización que transcurre por la parcela [REDACTED] y que genera la servidumbre tiene una longitud de 16,00 metros lineales.

SEGUNDO. – VALORACIÓN:

Consultados los servicios técnicos de la Diputación Foral de Álava, se siguen sus indicaciones para valorar la servidumbre por obra y la servidumbre permanente.

Servidumbre por obra:

Metro lineal de zanja por una anchura de 10 metros a 0,80 €/m².
 $16,00 \text{ m} \times 10 \text{ m} \times 0,80 \text{ €/m}^2 = \mathbf{128,00 \text{ €}}$

Servidumbre permanente:

Metro lineal de zanja por una anchura de 3 metros a 2,00 €/m².
 $16,00 \text{ m} \times 3 \text{ m} \times 2,00 \text{ €/m}^2 = \mathbf{96,00 \text{ €}}$

TERCERO. – El día 1 de octubre de 2024 se nos notifica que finalmente la conexión se ha realizado por otro lugar y no es necesario establecer las servidumbres anteriores.

Se realiza visita al inmueble y se comprueba que efectivamente no se ha conectado por el lugar previsto inicialmente, quedando sin efecto la servidumbre.



Debido a lo anterior, **procede la devolución de cantidades abonadas en concepto de servidumbres**, que ascienden en total a 224,00 €.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular la servidumbre de acueducto constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2024 sobre la parcela catastral [REDACTED] del polígono [REDACTED], propiedad del Ayuntamiento de Agurain, y destinada a canalización para abastecimiento de agua para el uso provisional autorizado de núcleo zoológico para cría de perros en las parcelas [REDACTED] y [REDACTED] del polígono 1 a favor de la parcela catastral 1107 del polígono 1, propiedad de [REDACTED].

2/ Proceder a la devolución a [REDACTED] de un importe total de 224,00 euros, en concepto de anulación de servidumbre de acueducto constituida sobre la parcela catastral [REDACTED] del polígono [REDACTED], propiedad del Ayuntamiento de Agurain.

9.- REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024, en relación con la revisión del expediente de actividad clasificada para “Centro de almacenamiento y distribución de combustible” en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, por el que se informa a [REDACTED].:

1/ informar a la propiedad, [REDACTED], que la actividad autorizada es la de centro de almacenamiento y distribución de combustible destinado exclusivamente a cooperativistas que se dediquen a la actividad agropecuaria, no estando autorizada la venta de combustible al público.

2/ Requerir a [REDACTED]. para que, de forma inmediata, cese la actividad de venta de combustible al público en general.

En caso de incumplimiento, se procederá al inicio del procedimiento de restauración de la legalidad ambiental.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado el día 10 de mayo de 2024, tras escrito presentado por [REDACTED] el 25 de abril de 2024, en el que se comunica lo siguiente:

PRIMERO.- Comunicar a [REDACTED]. que según el Plan General de Ordenación Urbana de Agurain la estación de servicio y centro de almacenamiento y distribución de combustible, se trata de un uso industrial, no autorizado en suelo no urbanizable, por lo que no procede admitir la solicitud al ser una actividad no autorizada por la normativa urbanística vigente.



SEGUNDO.- Requerir a [REDACTED] el **cese inmediato de la actividad de venta de combustible al público**, ya que la actividad para la que tienen licencia es la de centro de almacenamiento y distribución de combustible destinado exclusivamente a cooperativistas que se dediquen a la actividad agropecuaria.

TERCERO.- Declarar **no legalizable** la actividad de venta de combustible al público.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado el día 17 de julio de 2024, por el que se inicia el procedimiento de restauración de la legalidad ambiental a GARLAN S. COOP., para que proceda al cese inmediato de la actividad de venta de combustible al público, ya que la actividad para la que tienen licencia es la de centro de almacenamiento y distribución de combustible destinado exclusivamente a cooperativistas que se dediquen a la actividad agropecuaria, procediendo en caso contrario a la clausura de la actividad, concediéndosele un plazo quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

VISTAS.- Las alegaciones presentadas por [REDACTED] en fecha 16 de septiembre de 2024 que dicen:

1. [REDACTED] con fecha 2 de agosto de 2024 presentó en el registro electrónico del Ayuntamiento de Agurain propuesta a la 4ª modificación del PGOU, con dos alternativas que pueden extender la actividad de la gasolinera a la venta de carburantes a terceros.
2. Tal y como hemos venido indicando en anteriores contestaciones y en a proia propuesta del párrafo anterior, la limitación de la actividad de venta de gasoleo a los socios de la cooperativa supone un obstáculo insalvable para la viabilidad económica de la actividad de venta de gasóleo, lo que abocará con toda probabilidad al cierre de esta actividad, con el consecuente perjuicio para nuestros socios agricultores, vecinos muchos de ellos del municipio de Agurain y de municipios limítrofes.
3. La gasolinera supone un elemento más de competencia, y la competencia al generar una mayor oferta favorece al consumidor, en este caso extender la actividad de la gasolinera a la venta a terceros favorece a los compradores de carburante, vecinos también del municipio de Agurain.

Por todo ello, Rogamos tomen en consideración posibles alternativas para que la actividad pueda extenderse a la venta a terceros, y con ello nuestra cooperativa pueda mantener una actividad vital para el desarrollo de las explotaciones agrícolas de nuestros socios.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado al Servicio Urbanístico para que informe a las alegaciones presentadas.



10.- ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 18 de octubre de 2024 sobre inspección de parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] - C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED], que dice:

1.- Antecedentes

Con fecha 13 de mayo de 2024 el Ayuntamiento requirió a la propiedad de la parcela que a la mayor brevedad posible procediese a realizar los trabajos de limpieza de la parcela, reparación del cierre y tala del arbolado.

2.- Inspección

Inspeccionada la parcela con fecha 14 de octubre de 2024 se comprueba que por parte de [REDACTED] no se han efectuado los trabajos requeridos por el Ayuntamiento.

La zona de la parcela destinada al lavadero de vehículos presenta gran cantidad de suciedad y maleza y el vallado lateral de postes y malla metálica está desplomado y presenta riesgo de caída al no estar anclado a la base de apoyo. Asimismo, existe una plantación de árboles, a modo de cerramiento vegetal que incumple la altura permitida para cierres, así como el artículo 591 del Código Civil, al no respetar una separación mínima de 2 metros al límite de la parcela con plantación de árboles altos.

3.- Informe

3.1.- Según el art. 199 de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, los propietarios de terrenos, construcciones, instalaciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y las obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

3.2.- La parcela no reúne las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, debe dictarse la orden de ejecución de los siguientes trabajos con objeto de que la parcela reúna las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro:

- Limpieza de la parcela con retirada de toda la suciedad y maleza existentes.



- Reparación del cerramiento de postes y malla metálica
- Tala del arbolado

2º.- Se estima un plazo máximo de UN MES para la realización de los trabajos.

Transcurrido dicho plazo se iniciaría el expediente de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa del propietario.

VISTO.- El artículo 199 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo que establece que los propietarios de terrenos, construcciones, instalaciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y las obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

VISTO.- Lo establecido por el artículo 203 del mismo texto legal que señala en cuanto a las órdenes de ejecución que:

1. Los ayuntamientos deberán dictar órdenes para la ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de los edificios y construcciones deteriorados o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo.

2. Los ayuntamientos estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación, rehabilitación y mejora en toda clase de edificios para el aseguramiento estructural del edificio, para evitar riesgos a terceros o para disponer de los servicios urbanísticos mínimos de suministro de agua, energía eléctrica y red de aguas, en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, así como para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad. Los trabajos y las obras ordenadas deberán fijar plazos y condiciones para su ejecución.

3. Los ayuntamientos además deberán dictar órdenes de ejecución cuando constaten la realización de actos o el desarrollo de usos no previstos o no permitidos por la ordenación territorial y urbanística, para la minimización del impacto de unos y otros y la reposición al estado originario.

4. Las órdenes de ejecución tendrán carácter ejecutivo. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. En todo caso, transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor.

c) Incoación del expediente de expropiación forzosa.



d) Formulación de un programa de rehabilitación y adjudicación, mediante procedimiento concursal de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 de esta ley, a un agente rehabilitador, para la ejecución sustitutoria de las obras de rehabilitación en aquellos supuestos en que dichas obras sirvieran para corregir las deficiencias estructurales de la edificación que pudieran llevarla a la situación legal de ruina, según lo establecido en la presente ley.

VISTO.- Que la parcela no reúne las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Y siendo competente la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Iniciar expediente de orden de ejecución de los trabajos de limpieza de la parcela nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] - C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED], con retirada de toda la suciedad y maleza existentes, reparación del cerramiento de postes y malla metálica y tala del arbolado, por incumplimiento del deber de conservación y con objeto de que la parcela mantenga las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

2/ Incorporar como parte integrante del expediente el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18 de octubre de 2024, en el que se detalla que la zona de la parcela destinada al lavadero de vehículos presenta gran cantidad de suciedad y maleza y el vallado lateral de postes y malla metálica está desplomado y presenta riesgo de caída al no estar anclado a la base de apoyo, y que la plantación de árboles incumple la altura permitida para cierres, considerando que la parcela no reúne las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

El plazo de ejecución será como máximo de un mes para la realización de los citados trabajos. Transcurrido dicho plazo sin haberlo ejecutado, se iniciará el expediente de ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa del propietario.

3/ Poner el expediente de manifiesto a la propiedad del inmueble para que, dentro del plazo de diez días, pueda alegar y presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que le notifico, significándole que, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al del recibo de esta comunicación, podrá examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.



11.- CONSULTAS Y LICENCIAS URBANÍSTICAS

11.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para enlucido de fachada de borde sito en C/ [REDACTED], ergoiena de [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16 de octubre de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] enlucido de fachada de borde sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], C/ [REDACTED] ergoiena de [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Se cumplirán las condiciones impuestas en la autorización del Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava.
- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 2.390,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para enlucido de fachada de borde sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED], C/ [REDACTED], ergoiena de [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 74,70 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.390,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	71,70



Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de puerta de garaje de inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17 de octubre de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de puerta de garaje de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], Pza. [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en la solicitud. La licencia no incluye obras en el interior del local.
 - La fachada afectada por la obra tendrá el mismo acabado de material y color que el resto de la fachada del local.
 - El color de la puerta y los remates de fachada estará acorde con las condiciones estéticas del edificio.
 - La puerta será tipo seccional, no pudiendo invadir con su apertura espacio público.
 - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 9,50 m2 durante 2 días
- El presupuesto de ejecución material asciende a 2.986,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED] la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de puerta de garaje de inmueble sito en el polígono [REDACTED] – parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], Pza. [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 89,58 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,77 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.986,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	89,58
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 2 días x 9,50 m2 x 0,146 €/m2/día	2,77
- TOTAL	92,35

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de ventanas en inmueble sito en C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17 de octubre de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de ventanas en inmueble sito en el polígono 3 - parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las ventanas se sustituyen manteniendo el hueco actual, y exteriormente, tendrán el mismo color y despiece que las existentes en el resto de viviendas del edificio.
- Las persianas serán del mismo color que las existentes en el edificio, con las cajas de registro por el interior.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 2.617,05 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de ventanas en inmueble sito en el polígono [REDACTED] - parcela [REDACTED] – edificio [REDACTED] – unidad [REDACTED], C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 78,51 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.617,05
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	78,51

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.4.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para instalación de nueva nave en suelo industrial sito en la parcela nº 1604 del polígono 1, AIU 31: Polígono Agurain, C/ Kanuetas nº 10 del municipio de Agurain.

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2024 por el que se requiere a [REDACTED] la corrección del proyecto en los siguientes apartados:

La zona destinada a oficinas de la nueva instalación industrial deberá ajustarse a lo establecido en el CTE y en el Decreto 68/2000 de accesibilidad, por lo que para garantizar la accesibilidad entre plantas **se dispondrá de ascensor** o rampa **accesible**.

Determinación de plazo estimado de duración de las obras.

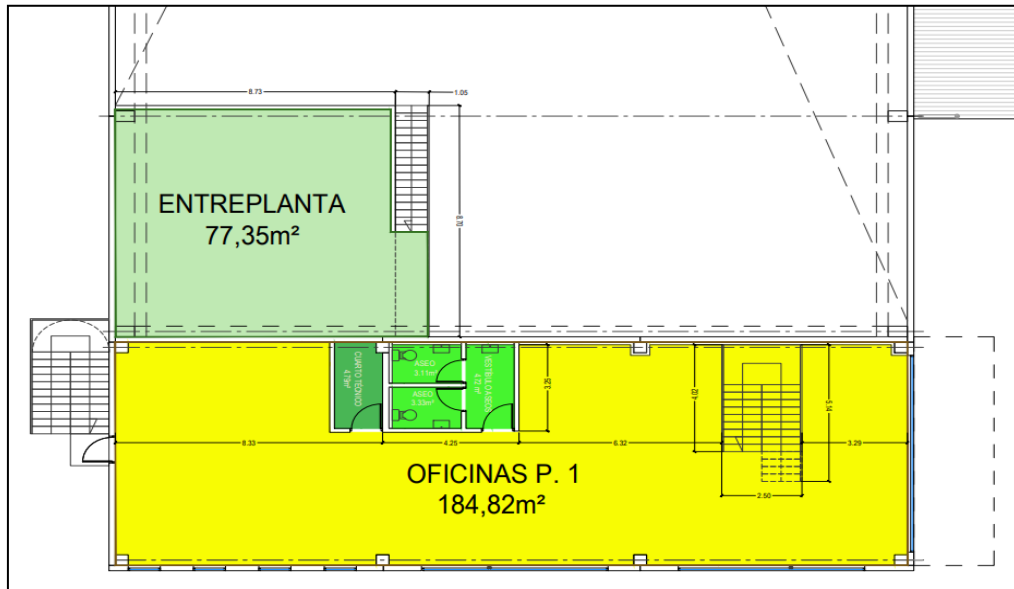
En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización

VISTO.- Que con fecha 3 de octubre de 2024, por [REDACTED] se presenta nueva documentación por sede electrónica.

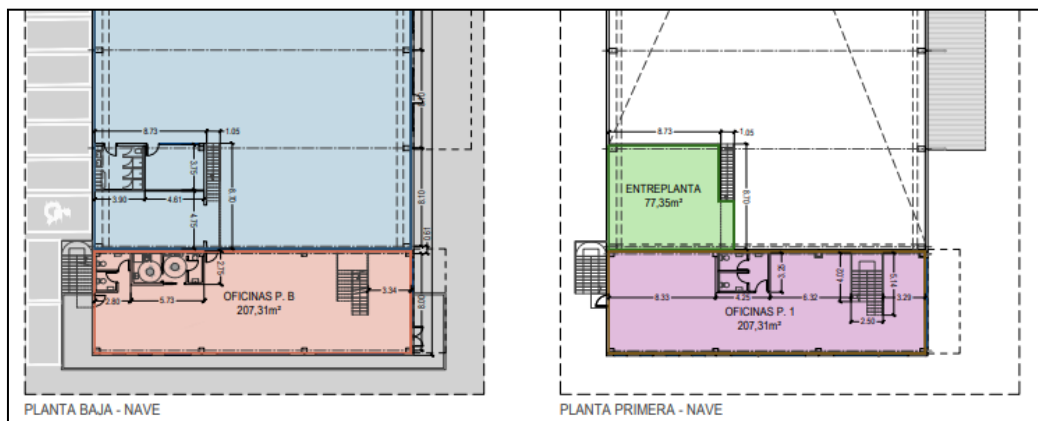
VISTO.- El informe emitido por la Arquitecta Asesora Municipal en fecha 18 de octubre de 2024, en el que se indica:

PRIMERO.- Que según los planos presentados tanto en primera instancia como en segunda, las dependencias sitas en el volumen más pequeño de la nueva nave planteada se califican como *OFICINAS*.

Además de la información ofrecida por el solicitante, el anejo A del DB-SUA referente a la terminología específica como USO ADMINISTRATIVO lo siguiente: edificio, establecimiento o **zona en la que se desarrollan actividades de gestión** o de servicios en cualquiera de sus modalidades, como por ejemplo, centros de la administración pública, bancos, despachos profesionales, **OFICINAS**, etc.



Captura del Plano OC-02 presentado por Ingenia 2014 S.L.L el 3 de octubre de 2024.



Captura del Plano OC-02 presentado por Ingenia 2014 S.L.L el 6 de agosto de 2024.

Por lo tanto, se concluye que el volumen destinado a oficinas auxiliares de la nave industrial se considera USO ADMINISTRATIVO y debe cumplir las condiciones establecidas en el DB-SUA.

SEGUNDO.- Que Según el art. 1.1.2. referente a la accesibilidad entre plantas del SUA 9 del Código Técnico de la Edificación, cuando EN TOTAL existan más de 200 m² de SUPERFICIE ÚTIL excluida la superficie de zonas de ocupación nula en plantas sin entrada accesible al edificio, **dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que comuniquen las plantas** que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.



En el plano OC-02 entregado el 3 de octubre de 2024 se presenta la planta primera únicamente, sin embargo, el OC-02 entregado el 6 de agosto de 2024 contempla tanto la Planta Baja como la Planta Primera. En este último plano, además de la información gráfica se desarrolla una tabla donde se especifican las superficies construidas y útiles.

De este documento se concluye que en la Planta Baja se contempla una superficie construida destinada a oficinas de 207,31m² y en la Planta Primera una superficie construida destinada a oficinas de otros 207,31m². Por lo tanto, la superficie construida TOTAL destinada a oficinas es de 414,62m². Es por ello, que la SUPERFICIE ÚTIL TOTAL destinada a oficinas será mayor a 200m² por lo que **SE DEBERÁ DISPONER DE ASCENSOR ACCESIBLE O RAMPA ACCESIBLE QUE COMUNIQUE LAS PLANTAS.**

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED] la corrección del proyecto o la presentación de la documentación necesaria de los siguientes apartados:

- La zona destinada a oficinas de la nueva instalación industrial deberá ajustarse a lo establecido en el CTE, por lo que para garantizar la accesibilidad entre plantas **se dispondrá de ascensor o rampa accesible.**
- Determinación de plazo estimado de duración de las obras.

11.5.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita informe urbanístico sobre la situación urbanística de las parcelas catastrales [REDACTED] del polígono [REDACTED] ubicada esta última en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por la arquitecta asesora municipal en fecha 17 de octubre de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED], del informe emitido por la arquitecta asesora municipal referente a la situación urbanística de las parcelas catastrales nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED] sobre la situación urbanística de las parcelas catastrales nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 50,63 euros /, y



que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 50,63 euros

11.6.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita informe urbanístico sobre la situación urbanística de las parcelas catastrales nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], así como de las parcelas nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por la arquitecta asesora municipal en fecha 15 de octubre de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED], del informe emitido por la arquitecta asesora municipal referente a la situación urbanística de las parcelas catastrales nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] así como de las parcelas [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED], sobre la situación urbanística de las parcelas catastrales [REDACTED] del polígono [REDACTED] así como de las parcelas nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 50,63 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 50,63 euros

11.7.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita informe urbanístico sobre la situación urbanística de la parcela catastral nº [REDACTED] del polígono [REDACTED], C [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por la arquitecta asesora municipal en fecha 21 de octubre de 2024.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED], del informe emitido por la arquitecta asesora municipal referente a la situación urbanística de la parcela catastral nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED], sobre la situación urbanística de la parcela catastral nº [REDACTED] del polígono [REDACTED] del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 50,63 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 50,63 euros

12.- LICENCIA PARA AMPLIACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

VISTA.- La solicitud promovida por [REDACTED] para ampliación en dos veladores la licencia concedida para doce veladores y cuatro sombrillas en espacios públicos, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, frente al [REDACTED].

VISTA.- La ordenanza reguladora de la instalación y ocupación del suelo de uso público mediante la colocación de terrazas, veladores e instalaciones complementarias, instalados por los titulares de establecimientos de hostelería y asimilados, aprobada definitivamente el día 25 de noviembre de 2021.

VISTO.- El informe emitido por Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16 de octubre de 2024, en el que se indica que la ocupación se efectuaría en el terreno destinado a aparcamiento y plaza.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia a [REDACTED] sin perjuicio de terceros, para colocación de catorce veladores (14 mesas y 56 sillas) y cuatro sombrillas en espacios públicos, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, frente al [REDACTED], de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en las siguientes condiciones:

- La instalación se podrá efectuar en el espacio destinado a plaza y aparcamiento. Se dejará libre la zona marcada en el plano facilitado por el Ayuntamiento.



- El desarrollo longitudinal máximo de la instalación, incluidas protecciones laterales, no rebasará la longitud de la fachada del establecimiento.
- Se garantizará el paso para vehículos autorizados, del servicio de extinción de incendios y salvamento, ambulancias y servicio de limpieza.
- Deberá procederse a la limpieza diaria de la zona ocupada por las mesas y sillas.
- Las mesas y sillas cumplirán las condiciones técnicas fijadas en el art.9, 16 y 17 de la Ordenanza.
- Las sombrillas cumplirán las condiciones técnicas fijadas en el art. 13 de la Ordenanza.
- El horario de ocupación será el fijado en el art. 29 de la Ordenanza.
- A la hora de cierre del establecimiento se recogerán las mesas y sillas dentro del establecimiento. En casos excepcionales y previa justificación de la imposibilidad física de la recogida, se permitirá a través de la correspondiente autorización, apilar los elementos de mobiliario tras el horario de ocupación en la vía pública, con las debidas medidas de seguridad y sujeción y reduciendo al máximo la zona ocupada, así como su impacto visual, no permitiéndose el anclaje a elementos del mobiliario.

2/ En el expediente sobre licencia concedida a [REDACTED], para colocación de catorce veladores (14 mesas y 56 sillas) y cuatro sombrillas en espacios públicos, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, frente al [REDACTED], en virtud de acuerdo de esta misma fecha se resuelve practicar la liquidación de la tasa y que asciende a la cantidad de / 412,62 euros /, que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- En aplicación del Anexo I de la Ordenanza, reguladora de las tasas por la instalación y ocupación del suelo de uso público, mediante la colocación de terrazas, veladores e instalaciones complementarias tales como parasoles, toldos, protecciones laterales, estufas, mesas auxiliares..., instalados por los titulares de establecimientos de hostelería y asimilados, debe abonarse la tarifa anual siguiente:

<p>- 14 veladores x 23,89 euros/velador = 334,46 € - 4 sombrillas x 19,54 euros/sombrilla = 78,16 € - TOTAL</p>	<p>412,62 €</p>
---	------------------------

13.- CONVENIO CON EL IVAP PARA EUSKALDUNIZACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO

VISTO.- Por el técnico de euskera de la Cuadrilla de Llanada Alavesa se presenta el modelo de convenio para suscribir entre el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y los entes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de capacitación y normalización lingüística.



VISTO.- Que se hace necesaria la suscripción del mismo, para la regulación del servicio de capacitación lingüística y establecimiento de las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución del personal al servicio de la administración municipal asistente a los cursos de euskera.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) para la regulación del servicio de capacitación lingüística y establecimiento de las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución del personal al servicio de la administración municipal asistente a los cursos de euskera, con la siguiente redacción:

Hitzarmena

Administrazio Publikoaren Euskal Institutuaren eta Euskal Autonomia Erkidegoko Herri-erakundeen artekoa, hizkuntza-prestakuntza eta normalizazioaren arloan izenpetzekoa (Aguraingo Udalaren eta Administrazio Publikoaren Euskal Institutuaren artekoa).

Parte hartzen dute:

Alde batetik, Nagore Alberdi Berasaluze andreak, Administrazio Publikoaren Euskal Institutuko Koordinazio eta Kudeaketako idazkari eta ordezkari gisa, eta bestetik, Raul López de Uralde Baltasar jaunak, Aguraingo Udaleko alkate eta ordezkari gisa.

Adierazten dute:

Elkarri nortasun juridikoa aitortzen dietela hitzarmen hau izenpetzeko, eta beronen helburua dela sinatzaile den herri-erakundeko enplegatu publikoek hizkuntza-prestakuntzako ikastaroetara joateko aukera izatea.

Oinarri juridikoak:

Lehenengoa. 10/1982 Legeak (Euskararen Erabilpena Arauzkotzeko Oinarrizko Legeak) aitortzen du herritar orok eskubidea duela euskara nahiz gaztelania erabiltzeko herri-administrazioarekiko harremanetan, eta, ondorioz, administrazioari agintzen dio eskubide hori gauza dezan.

Bigarrena. Abenduaren 1eko 11/2022 Legeak (Euskal Enplegu Publikoarena), hizkuntza-normalizazioari buruzko tituluan, 10/1982 Legean ezarritako printzipio eta tresnak biltzen ditu. Legeak, halaber, hizkuntza-eskakizunak xedatzen ditu; horrela, Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetako lanpostuak betetzeko prozesuetan eta, oro har, hautaketa-prozesuetan, irizpide objektiboak izango dira euskara-maila baloratzeko.

Hirugarrena. Maiatzaren 4ko 133/2021 Dekretuak IVAPen egitura eta eginkizunak arautzen ditu; zehaztuz, 16. artikuluko 2.a. atalean, Hizkuntza Prestakuntzaren arloari dagokiola, besteak beste, «Foru-administrazioekin, toki-administrazioekin eta Euskal



Autonomia Erkidegoko beste ente batzuekin hizkuntza-normalizazioaren arloko lankidetzaz hitzarmenak egitea».

Laugarrena. Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren bidez (aurrerantzean 2005eko azaroaren 30eko Agindua), Administrazio Publikoaren Euskal Institutuak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua arautzen da (halaber, aginduaren bidez ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen udal-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak).

Bosgarrena. Otsailaren 22ko 19/2024 Dekretuak (Euskal Sektore Publikoan euskararen erabilera normalizatzekoa) 86/1997 Dekretua (apirilaren 15ekoa, Euskal Autonomia Elkarteko herri-administrazioetan euskararen erabilera normalizatzeko prozesua arautuko duena) indargabetzen du, eta, halaber, egokitzapen-aldia ezartzen du IVAPentzat -laugarren xedapen iragankorreko 7. puntuan-, adieraziz, «2025eko urtarrilaren 1era arteko epea izango duela dekretu honetan jasotako aurreikuspenetara egokitzeko». Hori horrela, eta egokitzapen hori eman artean, dekretuko 5. artikuluko 3. puntuan xedatutakoak ez du efekturik izango hitzarmen honetan.

Klausulak:

Lehena. Aguraingo Udalak onartuta dauka hizkuntza-normalizaziorako plana; aplikagarri den araubideari jarraikiz, hizkuntza-normalizaziorako plana izatea bete beharreko baldintza baita, lankidetzaz hitzarmena izenpetzearekin batera.

Bigarrena. Administrazio Publikoaren Euskal Institutuak eta Aguraingo Udalak erabaki dute lankidetzaz aritzea azken erakunde horren hizkuntza-normalizazioko lanetan. Hitzarmen honen helburua da euskara-ikastaroak antolatzea; hain zuzen, euskalduntze/alfabetatzeko eta 4. hizkuntza-eskakizunari dagokion hizkuntza-prestakuntzako ikastaroak.

- Administrazio Publikoaren Euskal Institutuak Aguraingo Udalaren esku jartzen ditu 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren I. kapituluan jasotako hizkuntza-prestakuntzako zerbitzuak.
- 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren seigarren artikuluko 3. paragrafoan ezarritako parametroen arabera zehaztutako ordu-kreditua izango du langile bakoitzak.
- Alderdi biek ezagutzen dituzte 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren III. kapituluan datu pertsonalak babesteari buruz aipatzen diren xedapenak, eta hitz ematen dute bete egingo dituztela.
- Aguraingo Udalak, hitzarmen hau izenpetzearen ondorioz, onartu egiten ditu 2005eko azaroaren 30eko Aginduko hizkuntza-prestakuntzako zerbitzuak jaso ahal izateko baldintzak.



Hirugarrena. Hitzarmen honen indarraldia lau urtekoa izango da, sinatzen denetik kontatzen hasita. Alderdiek berariaz erabaki ahal izango dute hitzarmena beste lau urtez luzatzea edo azkentzea.

Laugarrena. Hitzarmen hau bertan behera uzteko nahia adieraz lezake aldeetako edozeinek, bere aldetik, eta, hala eginez gero, bermatu egin beharko da hasitako jarduerak amaitu egingo direla. Nahi hori adierazi eta handik hiru hilabetetara amaituko da hitzarmenaren indarraldia.

Eta adostasun frogatzat, alde biek sinatzen dute hitzarmen hau, sinadura elektronikoren datan.

2/ Facultar al alcalde para la firma del mismo.

14.- CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES Y DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI

VISTA.- La propuesta de convenio de cesión de instalaciones y de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Olazti.

VISTO.- Que se hace necesaria la suscripción del mismo, para que las asociaciones y clubs deportivos usuarios del Frontón-Polideportivo de Agurain puedan seguir llevando a cabo las actividades deportivas, mientras duran las obras de Reforma del Polideportivo y construcción de nuevo Frontón.

VISTO.- Lo informado por Secretaría,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad

1/ Aprobar el convenio de cesión de instalaciones y de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Olazti, con la siguiente redacción:

CONVENIO DE CESION DE INSTALACIONES Y DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI

REUNIDOS

De una parte, Don Raúl López de Uralde, con DNI [REDACTED], en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Agurain (Araba) y,

De la otra, Don Joseba Vizuete Askargorta, con DNI [REDACTED] en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Olazti (Nafarroa).



EXPONEN

PRIMERO. – Que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y entre ellas está la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.(Art. 25 de la LBRL)

SEGUNDO.- Que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.(Art.5 LBRL).

Asimismo la Administración Local y las demás administraciones pública ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Agurain, está en proceso de adjudicación de las obras de Reforma del Polideportivo y construcción de nuevo Frontón, por lo que ello va suponer a las personas usuarias de dichas instalaciones la imposibilidad de realizar actividades deportivas y lúdicas durante la ejecución de dichas obras, cuya previsión es de aproximadamente once meses.

Con el fin de que las, asociaciones y Clubs deportivos usuarias del Frontón-Polideportivo de Agurain puedan seguir llevando a cabo las actividades deportivas, se necesita la utilización de instalaciones alternativas, mientras duran las obras de reforma anteriormente indicadas.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Olazti, es titular del siguiente inmueble:

Descripción: Frontón cubierto de pared izquierda, ubicado en la calle Nagusia, 34 de Olazti.

Y teniendo en cuenta que el uso de dicho inmueble por parte del Ayuntamiento de Olazti, es compatible con la autorización del mismo para el uso por parte del Ayuntamiento de Agurain, obteniendo así un óptimo aprovechamiento de la instalación deportiva a la que se refiere el presente convenio, ambas partes acuerdan instrumentar su cooperación con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es establecer un uso conjunto del Frontón Municipal del Ayuntamiento de Olazti, sito en Kale Nagusia 34 de Olazti, entre el Ayuntamiento de Olazti y el Ayuntamiento de Agurain, lo que redundará en un uso óptimo de la instalación y aplicación del principio de eficiencia en la actuación de las Administraciones Públicas.



SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Olazti, se compromete a:

1. Ceder el uso del frontón en las fechas y los horarios que se acuerden para realización de actividades deportivas solicitadas por el Ayuntamiento de Agurain.
2. Tener la instalación en condiciones de uso

TERCERO.- El Ayuntamiento de Agurain se compromete a:

1. Proporcionar al Ayuntamiento de Olazti con la periodicidad que se establezca el listado de las asociaciones usuarias que harán uso del Frontón Municipal, y las fechas y horas de uso, tanto para entrenamientos, como para competiciones.
2. Abonar los gastos de roturas y/o desperfectos derivados de un mal uso de la instalación.

CUARTO.- El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año comenzando en el momento de cierre del Polideportivo Municipal de Agurain que será comunicada con la suficiente antelación al Ayuntamiento de Olazti.

La duración del convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de cuatro años.

QUINTO.- Para determinar la regulación concreta de cada actividad deportiva, ambas partes se comprometen a que sus servicios técnicos elaboren el contenido de las actividades en todos sus grados y aspectos específicos.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Olazti y el Ayuntamiento de Agurain constituirán UNA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO, integrada por personas designadas por ambas entidades, la cual tendrá la función de velar por el cumplimiento del presente convenio y resolver posibles conflictos entre las partes.

SEPTIMO.- El convenio puede finalizar por finalización del plazo de vigencia, así como cuando ambas partes así lo decidan o cuando una de las partes lo requiera, con aviso por escrito con una antelación mínima de 3 meses.

OCTAVO.- En cualquier caso, todos los años, entre los meses de agosto y septiembre el Ayuntamiento de Agurain entregará al Ayuntamiento de Olazti las necesidades de uso para toda la Temporada que puedan tener. Una vez examinadas las peticiones se indicará y acordará en cada caso la posibilidad y las condiciones de uso y utilización de las instalaciones solicitadas. (Ver ANEXO I)

No se podrá hacer uso del frontón para las actividades propuestas por el Ayuntamiento de Agurain en las siguientes fechas:

- 7 y 8 de enero de 2025.
- Carnavales. Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2025 el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia hará uso del frontón.



NOVENO. - En caso de actividades puntuales se deberá solicitar el uso de la instalación con una antelación mínima de 2 semanas antes de la celebración del evento.

DECIMO. - En caso de coincidencia, tendrán preferencia las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Olazti.

UNDECIMO.- El Ayuntamiento de Agurain, los posibles clubs o asociaciones que utilicen la instalación, serán los responsables del buen uso de la misma. De esa manera, el Ayuntamiento nombrará una persona responsable de cada actividad que desarrolle en el Frontón, que se encargará de la apertura y cierre de puertas, encendido y apagado de luces, de utilizar la instalación de forma adecuada y de abandonarla en perfectas condiciones. El Ayuntamiento de Agurain se hará cargo de las roturas o desperfectos producidos en el Frontón, cuando se demuestre que se han producido por un mal uso de la misma

DUODECIMO. – El Ayuntamiento de Olazti no cobrará cuota alguna al Ayuntamiento de Agurain por el uso del Frontón, pero a cambio la escuela de pelota de Agurain ofrecerá clases gratuitas a las personas menores de edad que deseen recibir clases de pelota.

DECIMO TERCERO. - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas manifestadas en el presente convenio, dará lugar a la revocación del presente convenio.

DECIMO CUARTO - Así mismo, ambas instituciones tendrán la facultad de dejar sin efecto el presente convenio antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

En Olazti, a fecha de firma electrónica

2/ Facultar al alcalde para la firma del mismo.

15.- COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES “HARITZA” DE LA ESCUELA PÚBLICA LOPE DE LARREA

Se da cuenta de la colaboración suscrita entre el Ayuntamiento de Agurain y la Asociación de Madres y Padres “Haritza” de la Escuela Pública Lope de Larrea para la consecución de un patio más inclusivo, más naturalizado y con múltiples posibilidades de movimiento a fin de promover el movimiento y el deporte de forma inclusiva, y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Orden de 30 de julio de 2024 del Consejero de Salud, por la que se convocan ayudas dirigidas a asociaciones y cooperativas, para el desarrollo de proyectos participativos orientados a promocionar la actividad física y la reducción del sedentarismo entre el alumnado de la Comunidad Autónoma del País Vasco, durante el curso escolar 2024-2025.



* Se acuerda por unanimidad ratificar la colaboración suscrita con la Asociación de Madres y Padres “HARITZA” de la Escuela Pública Lope de Larrea con ocasión de la solicitud de subvención regulada por la Orden de 30 de julio de 2024, del consejero de salud del Gobierno Vasco, publicada en el BOPV nº 177 de fecha 11 de setiembre de 2024, con la siguiente redacción:

AGURAINGO UDALAREN ETA LOPE DE LARREA ESKOLA PUBLIKOKO “HARITZA” GURASO ELKARTEAREN ARTEKO LANKIDETZA

Alde batetik:

Raúl López de Uralde, Aguraingo alkatea

Bestetik:

Itziar García de Vicuña, Lope de Larrea ikastolako “Haritza” IGEko Lehendakariak, biltzen dira hurrengo akordioa sinatzeko:

LANKIDETZA-AKORDIOA:

Aguraingo Udalak Lope de Larrea Eskola Publikoko Gurasoen Elkartearen bitartez, EAEko ikasleen jarduera fisikoa sustatu eta sedentarismoa murriztea helburu duen dirulaguntzen berri izan du. Osasun sailak, 2024ko irailaren 11ko datarekin elkarte eta kooperatibei zuzendutako laguntza da mugimendua sustatzen duten proiektuak garatu ahal izateko.

Aguraingo Udalak, guraso-elkartearekin batera, patioa eraldatzeko ahal diren laguntzak eskatzeko asmoa agertzen du. Helburua, patio inklusiboa, naturalagoa eta mugimendurako espazio anitz eskaintzen dituen lortzea baita.

Horregatik, laguntzeko prest dago, eta sortzen diren beharren arabera mantentze eta hobekuntza-lanak egitea aurreikusten du. Aurten, adibidez, Kimubat enpresarekin batera Ikasleko gaur egungo patio gogorra biguntzeko helburuarekin batera azpiegitura hobetzeko lanak aurrera eramanez eta behar izan diren lanetarako prest azaldu da. Hezkuntza inklusiboa, ingurugiroa, berdintasuna, osasuna eta hezkuntza soziala landuko dituen espazioak sortzeko proiektuan bete-betean murgilduta baitago Udala.

Lope de Larrea eskolako eraikinak eta patioak publikoak izanik, Udalak egiten ari diren urrats guztiak ezagutzen ditu, proiektuaren parte da eta guraso-elkartearekin, patio batzordeko kideekin eta ikastetxeko zuzendaritzarekin egindako bileretan presente izan da. Agente guztien helburua, gure ikastolako patioak egungo egoera sozialera egokitzea baita, eta hain beharrezkoak diren mugimendua, talde lana, berdintasuna eta inklusioa, ingurugiroa zaintzen duen gune batean sustatzea. Eta aurten, helburu horiek guztiak betetzen dituen eskaera babestea erabaki du Udalak. Osasun sailaren laguntzaren bidez, ikasleek eskatutako boleibol sarea jartzea erabaki da. Ikasleek eskatutako egitura da, umeei mugitzeko eta kirol ezberdinak probatzeko aukerak grina asetzen du, eta sarearekin boleibolea eta badmintoean aritzeko aukera izango dute, bi kirol horiek dituzten onura guztiekin.



Horregatik guztiagatik, Aguraingo Udaltik Gurasoen Elkartearen ekimena babesten dugu laguntza hori eskatzean, eta, gainera, egin beharreko instalazioaren mantetze-lanak egiteko prest gaude, eta, hala badagokio, diruz lagundu gabeko obraren zatia egiteko, hala nola, boleboilerako eremu berriko posteak lursoruan ezartzeko zuloak eginez, anklajeak ezarriz... edo behar den edozer gauzetarako. Lope de Larrea eskola Publikoko Haritza Guraso Elkartearen ekimenarekin bat gatoz, mugimendua eta kirola modu inklusiboan sustatzea helburu duena.

Agurainen, 2024ko urriaren 16an

COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES "HARITZA" DE LA ESCUELA PÚBLICA LOPE DE LARREA

De una parte:

Raúl López de Uralde, alcalde de Agurain

De otra parte:

Itziar García de Vicuña, presidenta de la AMPA "Haritza" de la ikastola Lope de Larrea, se reúnen para firmar el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN:

El Ayuntamiento de Agurain, a través de la Asociación de Padres y Madres de la Escuela Pública Lope de Larrea, ha tenido conocimiento de las subvenciones destinadas a fomentar la actividad física del alumnado de la CAV y reducir el sedentarismo. El Departamento de Salud, con fecha 11 de septiembre de 2024, es un apoyo a asociaciones y cooperativas para el desarrollo de proyectos que promuevan el movimiento.

El Ayuntamiento de Agurain, junto con la AMPA, manifiesta su intención de solicitar las ayudas posibles para la transformación del patio. El objetivo es conseguir un patio inclusivo, más natural y con múltiples espacios para el movimiento.

Por ello, está dispuesto a colaborar y prevé realizar labores de mantenimiento y mejora en función de las necesidades que surjan. Este año, por ejemplo, junto con la empresa Kimubat ha llevado a cabo junto con el objetivo de reblandecer el actual patio duro de Ikas1 las obras de mejora de la infraestructura y se ha mostrado preparado para los trabajos que han sido necesarios. El Ayuntamiento está inmerso en el proyecto de crear espacios para la educación inclusiva, el medio ambiente, la igualdad, la salud y la educación social.

Siendo públicos los edificios y patios de la escuela Lope de Larrea, el Ayuntamiento conoce todos los pasos que se están dando, forma parte del proyecto y ha estado presente en las reuniones con la AMPA, los miembros de la comisión de patio y la dirección del centro. El objetivo de todos los agentes es adecuar los patios de nuestra ikastola a la situación social actual y promover el movimiento, el trabajo en equipo, la igualdad y la inclusión en un espacio que preserve el medio ambiente. Y este año, el Ayuntamiento ha decidido apoyar una petición que cumple todos estos objetivos. A través de la ayuda del departamento de Salud se ha decidido colocar la red de voleibol



solicitada por los alumnos. Se trata de una estructura demandada por el alumnado, que satisface la pasión de los niños por moverse y probar diferentes deportes, y que permitirá practicar voleibol y bádminton con la red, con todos los beneficios que tienen estos dos deportes.

Por todo ello, apoyamos la iniciativa de la Asociación de Padres y Madres al solicitar esta ayuda y además estamos dispuestas a realizar los trabajos de mantenimiento de la instalación y, en su caso, la parte de la obra no subvencionada, como por ejemplo, cavando los postes de la nueva zona para voleibol en el subsuelo, estableciendo anclajes... o cualquier cosa que sea necesaria. Compartimos la iniciativa de la Asociación de Padres y Madres Haritza de la escuela pública Lope de Larrea, cuyo objetivo es fomentar el movimiento y el deporte de forma inclusiva.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la Secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del Alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar